



REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN DE ATACAMA
I. MUNICIPALIDAD DE DIEGO DE ALMAGRO
SECRETARÍA MUNICIPAL

DENIEGA PARCIALMENTE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN FOLIO MU080T0000700 PRESENTADA POR DOÑA JULIETA FRANCO LEVAL

DECRETO ALCALDICIO N° 1186

DIEGO DE ALMAGRO, 02 DE MAYO 2022.

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo primero de la Ley N° 20.285, en adelante "Ley de Transparencia"; la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprobó el Reglamento de la Ley N° 20.285; el Decreto Alcaldicio N° 344, de 2017, que aprobó el Reglamento de Transparencia Municipal; y las atribuciones que me confiere la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

CONSIDERANDO:

1. Que con fecha 24 de Abril de 2022, doña Julieta Franco Leval presentó ante esta Municipalidad una solicitud de acceso a la información, ingresada bajo el folio MU080T0000700, mediante la cual requirió lo siguiente:

"Solicito por este medio el nombre, teléfono de contacto y correo electrónico de los funcionarios que ocupan los siguientes cargos en el municipio:

- Alcalde
 - Director Jurídico
 - Director de Finanzas o equivalente
 - Encargado de Adquisiciones o equivalente
 - Encargado de Planificación en la Dirección Departamento o Corporación de Salud:
 - Director
 - Asesor Jurídico
 - Encargado de Finanzas o equivalente
 - Encargado de Adquisiciones o abastecimiento
 - Encargado de planificación
- Centros de Salud dependientes:
- Director Asesor
 - Jurídico
 - Encargado de Finanzas o equivalente
 - Encargado de Finanzas o equivalente
 - Encargado de Adquisiciones o abastecimiento
 - Encargado de Planificación

2. Que, conforme al artículo 5° de la Ley de Transparencia: "(...) los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento o complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación, son públicos, salvo las excepciones que establece dicha ley y las previstas en otras leyes de quórum calificado. Asimismo, es pública la información elaborada con presupuesto público y toda otra información que obre en poder de los órganos de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas".

3. Que, por su parte, el artículo 21 de la Ley de Transparencia expresa que las "únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes: ...1. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente ..c) tratándose de requerimientos de carácter genérico, referidos a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento de sus labores habituales.

4. Que, lo anterior, no obsta indicar que los nombres, se encuentra permanentemente a disposición del público. Por tanto y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, se cumple con comunicarle que para acceder a la información descrita deberá acceder a la materia "Personal y remuneraciones", a través del banner "Transparencia Activa" en el sitio web institucional <http://www.imda.cl/> o también vía el siguiente enlace:

<https://www.portaltransparencia.cl/PortalPdT/pdttta/-/ta/MU080>

5. Que, en consecuencia, esta Municipalidad, accederá parcialmente a la entrega de los datos requeridos, pudiendo contactar a los funcionarios, en el número telefónico 52 2485300 o al correo electrónico alcaldia@imda.cl, de esta Corporación.

DECRETO:

1.- ENTREGUESE Y COMUNIQUESE a doña Julieta Franco Leval, respuesta a lo solicitado en el ítems I, lo que corresponde a lo indicado en el considerando 4 Y 5 de la presente resolución.

2.- DENIÉGUESE parcialmente la solicitud de entrega de información formulada en lo que atañe a nombre, teléfono de contacto y correo electrónico de los funcionarios perteneciente a la municipalidad de Diego de Almagro, por concurrir a su respecto la causal de reserva consagrada en el numeral 1 del artículo 21 de la Ley de Transparencia, en relación a las funciones de este Municipio.

3. INCORPÓRESE la presente resolución al Índice de Actos y Documentos calificados como secretos o reservados, una vez que se encuentre firme, en conformidad al artículo 23 de la Ley de Transparencia y a la Instrucción General N° 3 del Consejo para la Transparencia.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, INCORPÓRESE al Índice de Actos y Documentos calificados como secretos o reservados, en la oportunidad señalada Y ARCHÍVESE.



DANIEL ARAYA SOTO
SECRETARIO MUNICIPAL



DANIEL CERECEDA GIL
ALCALDE (S)

DCG/DAS/yga

- Sra. Julieta Franco Leval, correo electrónico: maestraespacial@gmail.com
- Secretario Municipal (01)
- Oficina de Transparencia (01)
- Archivo (01)